



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 475-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 08 NOV 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 081-2018-RO-IMC de fecha 20 de octubre de 2018, por la cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" – I Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 124-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo de 2018, aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" – I Etapa, con código SNIP N° 295612, con un presupuesto total de S/. 1'499,957.32 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 32/100 Soles), y costos vigentes al mes de marzo de 2018. Y, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 361-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de octubre de 2018, se aprueba el expediente técnico de modificación N° 01 del proyecto con un presupuesto de S/. 154,560.94 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 94/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de un 4.61 %;

Que, a través del Informe N° 081-2018-RO-IMC de fecha 20 de octubre de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" – I Etapa, debido a que se debe ejecutar las partidas del adicional aprobado, donde se observa que en la prog. 0+860 en la que culmina el proyecto en una primera etapa, la cual no conecta con la Av. Comas, una de las vías importantes de la zona, faltando 30 ml. para el empalme y el correcto funcionamiento del proyecto;

Que, por la Carta N° 051-2018-IAGR/ING-SUP de fecha 23 de octubre de 2018, el Supervisor de obra emite pronunciamiento técnico de la ampliación de plazo N° 01, donde señala que:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	297147
EXP. N°	199168



"(...) en virtud a los documentos en referencia, presento el pronunciamiento del informe de ampliación de plazo de obra N° 01, que de acuerdo al análisis respectivo por parte de la supervisión resulta conforme y apruebo dicha ampliación de plazo de obra N° 01 por un periodo de 45 días calendario";

Que, mediante el Informe Técnico N° 201-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 25 de octubre de 2018, la coordinadora de obra, concluye que:

*"(...)
Previo análisis de lo solicitado y revisada la documentación adjunta se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra (...), por un periodo de 45 días calendario, con efectividad desde el 18 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019, por ser procedente y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN";*



Que, asimismo, la coordinadora de obra, señala que:

*"(...)
Asimismo, considerando la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 361-2018-GR.-JUNIN/GRI del 19/10/2018, mediante el cual se aprueba el expediente técnico de modificación N° 01 del proyecto (...), que será ejecutado por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 45 días calendario y un presupuesto de S/. 154,560.94 Soles.*



Por lo tanto, es opinión de la suscrita, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 45 días calendario, con efectividad desde el 13 de octubre de 2018 al 29 de diciembre de 2018, considerando la siguiente causal: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados – aprobación de obras adicionales";

Que, mediante el Informe Técnico N° 607-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario:



Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" – I Etapa, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con efectividad desde el 18 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019".



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 366-2018-GRJ/GRI de fecha 29 de octubre de 2018, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, periodo que modifica la terminación del plazo de ejecución de obra del 18 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019;



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 561-2018-GRJ/ORAJ de fecha 31 de octubre de 2018, señala expresamente que la ampliación de plazo N° 01 es procedente y concluye:

"(...)

3.1 Se recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín", solicitado por el Ing. Inés Meléndez Castro, en su condición de residente de obra, por un plazo de 45 días calendario, esta ampliación no genera incremento presupuestal ni mayores gastos";

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.





- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada, sin ampliación presupuestaria alguna;



Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la aprobación del adicional de obra N° 01, lo que generó un cambio en el calendario programado y modificación de la ruta crítica, lo que técnicamente justifica la presente ampliación de acuerdo a los informes emitidos;



Que, la causal señalada modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los cuarenta y cinco (45) días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PERT-CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestaria alguna, por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento Vial del Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín” – I Etapa;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Cápac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" – I Etapa, contabilizada del 18 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019, solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 081-2018-RO-IMC de fecha 20 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

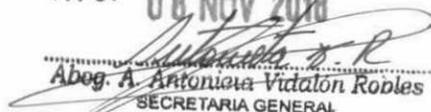
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 NOV 2018


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL